



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales  
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

0100 38

BUENOS AIRES, 3-OCT 2007

CIRCULAR C.A.N.J. N° 5

SEÑOR ENCARGADO:

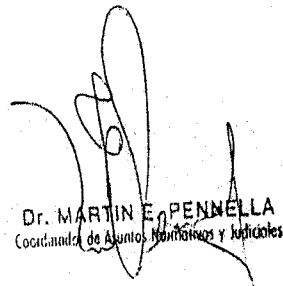
Me dirijo a usted en el marco de lo establecido por las Resoluciones M.J. y D.H. N° 350/05 y su complementaria N° 32/06, por medio de las que se establecieron aranceles diferenciales temporarios para los trámites de inscripción inicial de motovehículos de hasta 95 cm<sup>3</sup>, fabricados o importados hasta el 31 de diciembre de 2004, cuya vigencia fue sucesivamente prorrogada hasta el día 3 de octubre de 2007 (cf. Resolución M.J. y D.H. N° 370/07).

Dado que luego de transcurrida esa fecha el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no ha prorrogado la vigencia de aquellas normas, para el cálculo de los aranceles que se perciben en los Registros de la Propiedad Automotor con Competencia Exclusiva en Motovehículos resultará de aplicación, en lo sucesivo, lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02.

Consecuentemente, se ha extinguido el procedimiento y recaudos especiales establecidos por conducto de la Disposición D.N. N° 140/06, de modo que a partir de la fecha indicada la inscripción inicial de motovehículos no inscriptos, fabricados o importados a partir del 22 de mayo de 1989, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo I, Sección 1ª o Sección 3ª, según corresponda.

En ese orden de ideas, se recuerda que la Disposición D.N. N° 140/06, artículo 6º, derogó el Capítulo I, Título III, del Digesto de Normas Técnico-Registrales. Ello así, en lo sucesivo, los motovehículos fabricados o importados con anterioridad al 22 de mayo de 1989, no podrán ser inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, salvo que medie orden judicial suficiente que así lo disponga, y previa consulta a esta Dirección Nacional.

Saludo a usted atentamente.

  
Dr. MARTÍN E. PENNELLA  
Coordinador de Asuntos Jurídicos y Legales

A LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS  
S. / D.